

Orden de Reglamento de Empleo (ERO) para el sector peluquero en el Condado de Dublín, el Municipio de Dun Laoghaire y el Distrito Urbano de Bray

Ámbito

Esta Orden de Reglamento de Empleo (ERO) afecta a los trabajadores del sector peluquero en el Condado de Dublín, el Municipio de Dun Laoghaire y en el Distrito Urbano de Bray, ya estén total o parcialmente dedicados a actividades relacionadas con la peluquería, incluso de forma ocasional o adicional. Incluye a peluqueros y peluqueros en prácticas además de especialistas en belleza y en manicura. En [este vínculo](#) encontrará definiciones detalladas de las categorías incluidas.

Remuneración

Salario mínimo

Los profesionales del sector peluquero (no los empleados en prácticas) tienen derecho a recibir un salario mínimo además de una comisión por cliente atendido. El salario mínimo semanal varía en función del puesto de trabajo. En la Orden de Reglamento de Empleo (ERO) se incluye toda la información relativa a los distintos salarios mínimos establecidos por la ley dentro del sector.

Se debe llevar un registro semanal de los clientes que ha atendido cada empleado a fin de que este determine el valor de las comisiones que le corresponden. Existen otras normas adicionales relativas a los empleados en prácticas y a otros puestos contemplados en esta Orden.

Remuneración de las horas extras

La Orden de Reglamento de Empleo (ERO) contempla la remuneración tanto semanal como diaria de las horas extras trabajadas. Los empleados que tengan una jornada laboral normal de 39 horas semanales tendrán derecho a recibir una remuneración por cada hora extra que trabajen a partir de esas 39 horas semanales que equivaldrá al salario que perciban por una hora y media de trabajo normal (horas extras semanales). Los empleados que tengan una jornada laboral inferior a 39 horas semanales tendrán derecho a recibir una remuneración por cada hora extra que trabajen a partir de 8 horas diarias que equivaldrá al salario que perciban por una hora y media de trabajo normal (horas extras diarias). Todas las horas extras trabajadas en domingo se remunerarán con el doble del salario normal por hora.

Condiciones laborales

Horas laborables

La cantidad habitual de horas laborables semanales es de 39. La cantidad habitual de horas laborables diarias es de 8 horas.

Periodos de descanso

Aquellos empleados cuyas horas de trabajo abarquen el periodo comprendido entre las 11:30 y las 14:30 tendrán derecho a un descanso de al menos una hora tras 6 horas de trabajo, en virtud de lo dispuesto en el [I.L. 57 de 1998](#) del Reglamento sobre la organización de la jornada laboral en materia de periodos de descanso en el trabajo para los empleados de tiendas.

Vacaciones

El derecho a disfrutar de vacaciones anuales y de días festivos está contemplado en la [Ley de organización de la jornada laboral](#) de 1997.

Plan de bajas por enfermedad

Los empleados que hayan completado un periodo de seis meses de trabajo en un salón de peluquería tendrán derecho a beneficiarse de un plan de bajas por enfermedad, previa contribución al mismo.

El personal cualificado recibirá quince semanas de esta prestación si sus otras fuentes de ingresos (como por ejemplo los beneficios sociales) no sobrepasan el salario básico del trabajador. En el caso de los empleados en prácticas, la remuneración de la baja por enfermedad estará prorrateada. Consulte la Orden de Reglamento de Empleo (ERO) para obtener más información.

No se tiene derecho a la remuneración de la baja por enfermedad hasta el tercer día de ausencia laboral. Además, los empleados deberán aportar un certificado médico el tercer día que se ausenten y, a partir de ese momento, de forma semanal. Los empleados deberán informar a su empleador de que no acudirán al trabajo antes de las 12 del mediodía del primer día que se ausenten.

Miscelánea

Esta Orden de Reglamento de Empleo (ERO) dispone condiciones especiales respecto al trabajo de los empleados en prácticas, al derecho a remuneración por servicio y al permiso laboral por asuntos familiares. Obtendrá más información en [este vínculo](#).